

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

76



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.5/0019-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFFPA/12.5/2C.27.5/0021-18

PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA UBICADOS EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25° 34' 34.81" LATITUD
NORTE Y 100° 52' 57.96" LONGITUD OESTE.
P R E S E N T E . -

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de la empresa **PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA, S.A. DE C.V.**, la cual se encuentra ubicada en domicilio conocido **en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza ubicados en Coordenadas Geográficas 25° 34' 34.81" Latitud Norte y 100° 52' 57.96" Longitud Oeste**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante Orden de Inspección Ordinaria Número **CO0080RN2018** de fecha 04 de julio del presente año, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección a la empresa **PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA, S.A. DE C.V.**, ubicada domicilio conocido **en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza ubicados en Coordenadas Geográficas 25° 34' 34.81" Latitud Norte y 100° 52' 57.96" Longitud Oeste**, comisionándose para tales efectos a los CC. Ing. Rubén Vela Moya y al TSU. Luis Carrillo Abraham, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

2.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 05 de julio del año en curso, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.5/0019-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.5/0021-18

el acta de inspección número **091**, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y demás disposiciones aplicables.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA** en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/0009/18, Expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-18, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.5/0019-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.5/0021-18

7X

información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1°, 4°, 5°, 6°, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 3°, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 158, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120 de su Reglamento, 1°, 2°, 3°, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Entrando al análisis del Acta de Inspección número **091** de fecha 05 de julio del presente año, en la cual se le requieren a la empresa inspeccionada **PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA, S.A. DE C.V.**, diversos documentos, autorizaciones e informes que dieron origen a la orden de inspección número **CO080RN2018** la cual tiene por objeto verificar que la empresa PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA, S.A. DE C.V., cuente y cumpla con la autorización en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para dedicarlos al proyecto denominado "**Parque Industrial insignia Parte II**", **ubicados con domicilio conocido en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza ubicados en Coordenadas Geográficas 25° 34' 34.81" Latitud Norte y 100° 52' 57.96" Longitud Oeste**, además de llevar a cabo la inspección ocular del predio y de la vegetación forestal existente y la que en su caso fue removido, tomar coordenadas y el polígono afectado por desmonte, determinando las especies vegetales afectadas, así como demás datos de ecosistema.

Handwritten signature and mark

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.5/0019-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.5/0021-18

III.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

Obra asentada en Acta de Inspección No. 0091 de fecha 05 de julio del año en curso, de la cual se desprende textualmente lo siguiente:

“En atención a la orden de inspección ordinaria número CO0080RN2018 de fecha 04 de Julio de 2018 nos constituimos en Parque Industrial Insignia Parte II el cual se encuentra ubicado como referencia en las siguientes coordenadas geográficas 25 grados 34 minutos 57.4 segundos Latitud Norte y 100 grados 53 minutos 13.3 segundos Longitud Oeste, en el Municipio de Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, y habiendo dejado citatorio de espera el día anterior para realizar visita de inspección el día de hoy 05 de Julio de 2018, se solicitó la presencia del Propietario o Representante legal de la empresa Proyectos y Edificaciones Civiles Pecsá S.A. de C.V., siendo atendidos por el C. Carlos Alfredo Navarro Arreola, en su carácter de Encargado de Proyecto, quien en este acto se identifica con Credencial de elector número 0751018726724 del Estado de Coahuila de Zaragoza a quién en lo sucesivo y en el transcurso de esta acta se le denominara como el visitado persona a quien se le exhibe la orden de inspección ordinaria número CO0080RN2018 de fecha 04 de Julio de 2018 y se le explica que el objeto de dicha orden de inspección es:

VERIFICAR QUE LA EMPRESA PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V., CUENTE Y CUMPLA CON LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA DEDICARLOS AL PROYECTO DENOMINADO “PARQUE INDUSTRIAL INSIGNIA PARTE II”, UBICADOS DICHOS TERRENOS FORESTALES COMO REFERENCIA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS 25 GRADOS 34 MINUTOS 34.81 SEGUNDOS LATITUD NORTE Y 100 GRADOS 52 MINUTOS 57.96 SEGUNDOS LONGITUD OESTE EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE COAHUILA DE ZARAGOZA, ADEMAS DE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN OCULAR DEL PREDIO Y LA VEGETACIÓN EXISTENTE EN EL MISMO Y SUS ALREDEDORES PARA EFECTO DE CONSTATAR SI ES EN SU CASO UN PREDIO CON VEGETACIÓN FORESTAL EXISTENTE Y LA QUE EN SU CASO FUE REMOVIDA, TOMAR COORDENADAS Y EL POLÍGONO AFECTADO POR EL DESMONTE, DETERMINANDO LAS ESPECIES VEGETALES AFECTADAS, ASÍ COMO DEMAS DATOS DEL ECOSISTEMA.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

18



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.5/0019-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.5/0021-18

Una vez que fue explicado el objeto de la orden de inspeccion y que dicha orden fue firmada y recibida de conformidad por el C. Carlos Alfredo Navarro Arreola los C.C. inspectores en compañía del visitado y el testigo proceden a realizar recorrido de inspección por el área del proyecto con el objeto de verificar la ubicación de los vértices o coordenadas geográficas donde se encuentra ubicada el área donde se realizo el proyecto denominado "Parque Industrial Insignia Parte II" observándose y constatándose que efectivamente se realizó el despalme y la remoción de la vegetación forestal en un área de 3 hectáreas las cual se encuentra localizada en las siguientes coordenadas UTM:

VERTICE	X	Y
1	310885	2830109
2	310946	2830086
3	310998	2830069
	311047	2830046
5	311082	2830039
6	311134	2830019
7	311180	2830005
8	311241	2829963
9	311310	2829910
10	311339	2829881
11	311363	2829829
12	311390	2829804
13	311433	2829786
14	311496	2829754
15	311564	2829718
16	311616	2829690
17	311670	2829656
18	311720	2829623
19	311702	2829621
20	311653	2829635
21	311598	2829667
22	311553	2829695
23	311510	2829718
24	311519	2829698
25	311534	2829660
26	311541	2829630
27	311557	2829609
28	311534	2829607
29	311520	2829625
30	311509	2829654
31	311497	2829687
32	311491	2829708
33	311473	2829735
34	311418	2829760
35	311375	2829778
36	311337	2829815

9

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.5/0019-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFFPA/12.5/2C.27.5/0021-18

37	311313	2829866
38	311288	2829890
39	311219	2829942
40	311163	2829980
41	311126	2829991
42	311070	2830013
43	311033	2830020
44	310987	2830041
45	310934	2830059
46	310877	2830097

Constatándose que dicho cambio de uso de suelo de terreno forestal se realizó con el objeto de establecer sobre dicha área un parque industrial en el cual se establecerán diversas naves industriales observando que se afectó vegetación forestal de tipo matorral microfilo y rosetofilo, el cual esta compuesto principalmente por las siguientes especies: Gobernadora *Larrea tridentina*, Lechuguilla *Agave lechuguilla*, Tasajillo *Opuntia leptocaulis*, Sangre de Drago *Jatropha dioica*, Nopal *Opuntia sp.* Mezquite *Prosopis glandulosa*, huizache *Acacia farnesiana*, entre otros, una vez que se constato que se realizo el cambio de uso de suelo de terreno forestal los C.C. Inspectores solicitan al visitado la autorización en materia de Impacto Ambiental para realizar el cambio de uso de suelo de terreno forestal en una superficie de 3.0 hectáreas, presentando el visitado al momento de la presente visita de inspección, el oficio numero S.G.P.A./846/COAH/2015, de Fecha 25 de Mayo de 2015 mediante el cual se le autoriza al visitado la modificación del desarrollo del proyecto "Parque Industrial Insignia", dicho proyecto autorizado mediante el oficio numero S.G.P.A./1598/COAH/2013, de fecha 14 de Noviembre de 2013, a desarrollarse en el Municipio de Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, es importante mencionar que en el oficio numero S.G.P.A./846/COAH/2015, de Fecha 25 de Mayo de 2015 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT a favor del visitado se le autoriza al visitado en materia de impacto ambiental la remoción de la vegetación forestal en una superficie de tres hectáreas de igual forma el visitado manifiesta de viva voz que además de los autorizaciones antes mencionadas también cuenta con la autorización de cambio de uso de suelo de terreno forestal para las tres hectáreas mencionadas anteriormente mediante el oficio número SGPA-UARN/0340/ COAH/2015 de fecha 06 de marzo de 2015 expedido por la SEMARNAT Mediante el cual se le autoriza el cambio de uso de suelo de terreno forestal en una superficie de tres hectárea (se anexa copia fotostática simple de los oficios expedidos por la SEMARNAT antes mencionados)

Las coordenadas geográficas fueron tomadas con un geoposicionador global satelital marca garmin modelo gpsmap76csx, utilizando el datum wgs 84: con una precisión de +/- 4 metros el cual es propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

79



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.5/0019-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFFPA/12.5/2C.27.5/0021-18

IV.- Por lo tanto y tomando en consideración la totalidad de constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo, se desprende que la inspeccionada demostró que no existe irregularidad alguna, lo anterior, debido a que exhibió las autorizaciones correspondientes; el oficio **numero S.G.P.A./846/COAH/2015**, de Fecha 25 de Mayo de 2015 mediante el cual se le autoriza al visitado la modificación del desarrollo del proyecto "Parque Industrial Insignia", dicho proyecto autorizado mediante el oficio numero **S.G.P.A./1598/COAH/2013**, de fecha 14 de Noviembre de 2013, a desarrollarse en el Municipio de Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, es importante mencionar que en el oficio numero **S.G.P.A./846/COAH/2015**, de Fecha 25 de Mayo de 2015 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT a favor del visitado se le autoriza al visitado en materia de impacto ambiental la remoción de la vegetación forestal en una superficie de tres hectáreas de igual forma el visitado manifiesta de viva voz que además de los autorizaciones antes mencionadas también cuenta con la autorización de cambio de uso de suelo de terreno forestal para las tres hectáreas mencionadas anteriormente mediante el oficio número **SGPA-UARN/0340/ COAH/2015** de fecha 06 de marzo de 2015 expedido por la SEMARNAT Mediante el cual se le autoriza el cambio de uso de suelo de terreno forestal en una superficie de tres hectáreas; documentales con las que desvirtúa el presunto incumplimiento al momento de la visita de inspección realizada en fecha 05 de julio del presente año; Por ende, la inspeccionada se encuentra cumpliendo con la legislación ambiental vigente que en materia de impacto ambiental nos ocupa; **Por lo tanto, se ordena el cierre y el archivo definitivo de este procedimiento,** sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo; sirviendo de sustento a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las Actas de Auditoria levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.5/0019-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFFA/12.5/2C.27.5/0021-18

las acta, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27

V.- En virtud de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO III y IV** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de que la empresa **PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA, S.A. DE C.V.**, desvirtuó el presunto incumpliendo a la legislación en materia de impacto ambiental, ya que al momento de la visita de inspección, exhibió ante los inspectores federales las documentales descritas en el CONSIDERANDO III, además del análisis realizado en el CONSIDERANDO IV; Por lo antes señalado, se tiene a la empresa antes citada, por desvirtuando las presuntas irregularidades materia de controversia encontradas al momento de la diligencia de inspección realizada; En este sentido, esta Delegación Federal determina que **no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, así como el procedimiento Administrativo en el que se actúa.**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

80



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.5/0019-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.5/0021-18

SEGUNDO. - Se le hace de su conocimiento a la empresa **PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA, S.A. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento a la empresa **PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **RECURSO DE REVISIÓN**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.5/0019-18
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.5/0021-18

en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. - En términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **NOTIFÍQUESE** mediante **ROTULÓN** a la empresa **PROYECTOS Y EDIFICACIONES CIVILES PECSA, S.A. DE C.V.**, la presente **Resolución Administrativa**, lo anterior, en virtud de que la misma no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; copia con firma autógrafa de la presente resolución; Sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las instalaciones de esta Delegación Federal.

Así lo resolvió y firma:

**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**


ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN
En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3
De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada al
-04 de Septiembre de 2018.- fijada en los
Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protec-
ción al Ambiente, delegación Coahuila con sede en la Ciudad
de Saltillo, Coahuila, el (la) presente Resolución
por lo que surte sus efectos a partir del día 05/sep/18.
CONSTE.-

EL C. NOTIFICADOR.


TSHL*JMA*NAFV*
Elaboró: Lic. Nora Flores.